



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUB DIRECCIÓN GENERAL DE TALENTO HUMANO
ADMINISTRATIVO

RECIBIDO

RECIBIDO POR

FECHA

Karina
9/9/16 HORA 3:26

RESOLUCIÓN No. 0534-SE-2016

Comayagüela, M.D.C., 06 de Septiembre de 2016

Ingeniero

José Alejandro Cáceres Castillo

Sub-Director General de Talento Humano Administrativo

Su Oficina.

Para su conocimiento y demás fines transcribo a usted la Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 0534-SE-2016 SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION.-** Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de agosto de dos mil dieciseis. **VISTA:** Para dictar Resolución en las presentes diligencias, provenientes de la Dirección General Administrativa y Financiera, contentivas de solicitud de emisión de Resolución, en cuanto a la recuperación de fondos adeudados en virtud de la Suscripción de varios contratos de Suministro de Combustible entre la Subdirección General de Educación para Pueblos Indígenas y Afro Hondureños (SDGPIAH) y el Señor Luis Fernando Urrutia Ramírez propietario de la Empresa "LUIFER ADMINISTRACIÓN COMERCIO PUMA TONCONTIN". O "LUIFER ADMINISTRACIÓN COMERCIO PUMA LOMAS". **CONSIDERANDO (1):** Que es facultad de esta Secretaría de Estado resolver todos los asuntos que ante ella se presenten, tanto en única, como en segunda instancia. **CONSIDERANDO (2):** Que los actos administrativos se producirán por escrito, indicando la autoridad que los emite, debiendo sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y cuanto en derecho le sean aplicables. **CONSIDERANDO: (3)** Que el Subdirector General de Educación para Pueblos Indígenas y Afro Hondureños (SDGPIAH) Ingeniero Wilson Alexander Martínez, suscribió Contratos de Servicios para el Suministro de Servicios de combustible con la Empresa "LUIFER ADMINISTRACION Y COMERCIO PUMA TONCONTIN" o "LUIFER ADMINISTRACION Y COMERCIO PUMA LOMAS" representada por el señor Luis Fernando Urrutia Ramírez en fecha 22 abril de 2014 por la cantidad de Lps11,355.56, en fecha 15 de mayo de 2014 por la cantidad de Lps 60,000.00 y en fecha 9 de julio 2014 por la cantidad de Lps 35,341.31. **CONSIDERANDO (4):** Que dichos contratos suscritos en las fechas y cantidades antes mencionados, no están debidamente respaldados con dictámenes legales de la Secretaría General,

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104 1
"Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"



★ ★ ★ ★ ★
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

misimos que debieron haber recaído sobre los contratos emitidos y suscritos.

CONSIDERANDO (5): Que dichos contratos suscritos por el Sub-director General de Educación para Pueblos Indígenas y Afro Hondureños (SDGPIAH) Ingeniero Wilson Alexander Martínez, según la Ley de Contratación del Estado no cumplieron con el formalismo, requisitos, restricciones y exigencias, que entre otras cosas debe contener: que la administración deberá contar con los estudios, diseños, o especificaciones generales y técnicas debidamente concluidos en función de las necesidades a satisfacer; condiciones que mediante el dictamen respectivo pudieron identificarse y proveer de esta manera la problemática del presente caso. **CONSIDERANDO (6):** Que se constata que el servicio de suministro de combustible fue pagado de manera adelantada (anticipo) al señor Luis Fernando Urrutia Ramírez ya que corren a folios los F-01 mediante los cuales se realizaron los depósitos en la cuenta personal del señor Urrutia Ramírez No. 100607940, condición que no consta en los contratos suscritos, además de no estar dicha condición permitida por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República. Del presente año. **CONSIDERANDO (7):** Que del segundo contrato firmado por la cantidad de sesenta mil lempiras (Lps 60,000.00) solo se consumió la cantidad de Lps 44,801.28 quedando un saldo a favor de la administración de Lps 15,198.72, valor que antes de firmarse un tercer contrato de suministro como efectivamente así sucedió, se debió haberse agotado el saldo pendiente, no conforme, el señor Wilson Alexander Martínez suscribe un tercer contrato por la cantidad de 35,341.31 con la Empresa "LUIFER ADMINISTRACION Y COMERCIO PUMA TONCONTIN", dicho valor fue gestionado a la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Educación a favor de dicha Empresa, de este tercer contrato no se consumió ningún valor por lo que se deduce que no era necesario tal suscripción, por ende sumado a lo saldo anterior, ascendió a un total de Lps, 50,198.72. **CONSIDERANDO (8):** Que la Empresa "LUIFER ADMINISTRACION Y COMERCIO PUMA TONCONTIN", o "LUIFER ADMINISTRACION Y COMERCIO PUMAS LOMAS", representada legalmente por el señor Luis Fernando Urrutia Ramírez, se ha declarado en quiebra quedando a favor de la secretaria de educación el valor de Lps, 50,198.72 cantidad que hoy en día está en proceso de recuperación legal mediante la intervención de la Fiscalía del Consumidor, por ende dicho servicio fue suspendido para dicha Sub-dirección.

CONSIDERANDO (9): Que Wilson Alexander Martínez en su condición de Sub-director General de Educación para Pueblos Indígenas y Afro Hondureños

*Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104 2
"Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"*



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

(SDGPIAH), ante el incumplimiento de servicio de Suministro de Combustible por parte de dicha empresa, presentó ante la Fiscalía del Consumidor, formal denuncia por el delito de estafa contra el señor Luis Fernando Urrutia Ramírez. **CONSIDERANDO (10):** Que en la audiencia señalada para el día veintinueve de julio de 2015, en oficina que ocupa la Fiscalía del Consumidor, se levantó el acta de comparecencia, en la cual comparecieron los señores Wilson Alexander Martínez en su condición de Sub-director General de Educación para Pueblos Indígenas y Afro Hondureños (SDGPIAH), Roció Eunice Ponce Martínez en su condición de Administradora de la Sub-dirección General de Educación para Pueblos Indígenas y Afro Hondureños (SDGPIAH), y el señor Luis Fernando Urrutia Ramírez, en su condición de denunciado, en la misma se llegó al acuerdo siguiente; la parte denunciada se compromete a cancelar el total del valor adeudado mediante la realización de pagos mensuales por la cantidad de tres mil lempiras (Lps 3,000.00) hasta cancelar el total de lo adeudado iniciando a partir del 29 de agosto de 2015. **CONSIDERANDO (11):** Que mediante nota de fecha 16 de febrero del dos mil dieciseis, remitida a la Abogada María Antonia Espinal Fiscal Especial del Consumidor y de la Tercera Edad, por el señor Wilson Alexander Martínez, se le manifiesta que dicho compromiso de depositar tres mil lempiras (Lps 3,000.00) mensuales a partir del 29 de agosto de 2015, por el señor Luis Fernando Urrutia Ramírez, no ha sido cumplido, por lo que solicita se proceda conforme a ley, a la fecha no se ha realizado otra gestión al respecto, por lo que el proceso penal está parado sin manifestarse alguna esperanza de pago por parte del denunciado, por tal razón el suscribiente debe responsabilizarse mientras se reciben los abonos del denunciado. **CONSIDERANDO (12):** En vista de que la actividad administrativa del estado según la Ley General de la Administración Pública, se basa en los actos emitidos adoptando la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias, mismos que deberán ser dictados por los órganos competentes respetando los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico, en el presente caso ningún contrato suscrito fue dictaminado por el órgano competente, aun así, fueron suscritos sin cumplir con el formalismo, requisitos, restricciones y exigencias que de manera sinecuanon deben contener este tipo de actos de la Administración Pública, por el Sub-director General de Educación para Pueblos Indígenas y Afro Hondureños (SDGPIAH) Ingeniero Wilson Alexander Martínez a pesar de la obligatoriedad que para tal efecto la ley dicta, además de gestionar ante autoridades administrativas de esta secretaria para el desembolso

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 1043
"Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

de manera anticipada condición inexistente en los ambiguos contratos suscritos, por lo que, ante tales actuaciones inequívocas existe a nuestro análisis una actuación unilateral tendente directa o indirectamente a menoscabar intereses de esta Secretaría de Estado. Que la existencia de una Autorización de fecha 20 de abril del 2014 emitida por el Señor Ministro para que Wilson Alexander Martínez en su condición de Sub-director General de Educación para Pueblos Indígenas y Afro Hondureños (SDGPIAH), pueda suscribir contratos de servicios con la referida empresa, la misma puede o debe entenderse que dicha autorización surte efecto siempre y cuando se cumpla con las exigencias administrativas que la ley establece, no en contrario sensu para actuar de manera unilateral y sin seguir los procedimientos legales vigentes, además de ser esta, una autorización para el año dos mil catorce, misma que debió en su momento ser renovada para el año siguiente y así sucesivamente. **CONSIDERANDO (13);** Que el presente caso ya ha sido dictaminado en dos ocasiones anteriores por la Secretaria General, coincidiendo en ambas ocasiones con la misma opinión, que en el presente caso ha existido una actuación unilateral tendente directa o indirectamente a menoscabar intereses de esta Secretaría de Estado. **CONSIDERANDO (14):** Que la Secretaría de Educación, en los casos de que conozca como el presente, para emitir una resolución ajustada a derecho está obligada a apreciar libremente y en su conjunto el resultado de las pruebas producidas, de acuerdo a las reglas de la sana crítica tal y como se ha hecho en la presente causa. **POR TANTO EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION**, en uso de sus facultades que le confiere la Ley y en aplicación de los Artículos 80, 222, 321, 323, 324, 325, de la Constitución de la República; 1, 3, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 34, 35, 60, 64, 65, 68, 69, 83, 84, 87, 88 y 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 9, 11, 12, 14, 15, 32, 38, 63, 83, de la Ley de Contratación del Estado 1, 2, 7, 9, 23, 35, 37, 41, 79, 80, 141, 169, del Reglamento General de la Ley de Contratación del Estado; 1, 7, 8, 9, 10, 36, 116, 121, de la Ley General de la Administración Publica. **RESUELVE: 1).- DECLARAR A LUGAR**, la existencia de una actuación unilateral tendente directa o indirectamente a menoscabar intereses de esta Secretaria de Estado. **2).- INSTRUIR** a la Sub-dirección General de Talento Humano Administrativo a **IMPONER**, la deducción sobre el salario mensual del señor Wilson Alexander Martínez, en su condición de Sub-director General de Educación para Pueblos Indígenas y Afro Hondureños (SDGPIAH), misma que resultará del cálculo matemático realizado en relación a la cantidad a

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 1044
"Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

recuperar y la vigencia del Contrato de Servicios Profesionales suscrito por el Servidor Público y la Administración. **3).- INSTRUIR** a la Sub-dirección General de Talento Humano Administrativo para que, previo la presentación del correspondiente recibo de pago, emitido por la Tesorería General de la República **DEVUELVA** al señor Wilson Alexander Martínez, en su condición de Sub-director General de Educación para Pueblos Indígenas y Afro Hondureños (SDGPIAH), el valor acreditado por el señor Luis Fernando Urrutia Ramírez. **4).-** Indicar a la parte interviniente que en caso de no estar conforme con la presente Resolución, tiene el término de diez (10) días hábiles para interponer el Recurso de Reposición ante esta Secretaría General. **5).-** Transcribir la presente Resolución a la parte interesada, a la Sub Dirección General de Talento Humano Administrativo, para los efectos legales consiguientes. **NOTIFIQUESE (F y S) Ph.D MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO. SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN. (F y S) ABOG. JENY EUNICE MALDONADO RODRIGUEZ. SECRETARIA GENERAL POR LEY".**

Atentamente,

ABOG. JENY EUNICE MALDONADO RODRIGUEZ
SECRETARIA GENERAL POR LEY

